



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	1.000
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas..	1.300
Particulares, anual pesetas	1.500
Semestrales	900
Trimestrales	500
Núm. suelto corriente	18
" " atrasado	30

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**ANUNCIOS:** Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8 pesetas.

**TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO**

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCVII

Lunes 18 de enero de 1982

Núm. 8

## Administración Provincial

### Diputación Provincial de Palencia

#### Recaudación de Tributos del Estado de la Zona 6.ª de Saldaña

Don Mauro González Nogal, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona 6.ª de Saldaña.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los sujetos pasivos que se relacionan, les requiero por el presente edicto para que en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por si o por medio de representantes legales debidamente autorizados, en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Saldaña, calle Conde Garay, 19, al objeto de llevar a cabo la diligencia de notificación de sus débitos y para que designen domicilio en esta zona para oír notificaciones, advirtiéndoles que, de no comparecer ni designar domicilio dentro del plazo señalado, se seguirá el procedimiento de apremio sin nueva citación, declarándoles en rebeldía y practicándoles las notificaciones de resoluciones que recaigan en los mismos, en la forma prevista para estos casos en el art. 99.7 del Reglamento General de Recaudación.

Respecto a dichos débitos en descubierto el señor Tesorero de la Delegación de Hacienda en esta provincia, dictó la siguiente:

**PROVIDENCIA.** — En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor,

con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra la preinserta providencia de apremio y contra los posteriores actos de gestión recaudatoria que se realicen en cumplimiento de lo en ella ordenado caben, tan solo por cuestiones de procedimiento los siguientes recursos: Ante la Tesorería de Hacienda, dentro de los ocho días siguientes al del recibo de la presente notificación, según los artículos 185, 186 y 187 del Reglamento General de Recaudación, de 14 de noviembre de 1968, y posteriormente, el que señala el artículo 188 del mismo texto legal, en el de quince días siguientes, hábiles, al en que se le notifique la resolución que, en su caso, dicte el señor Tesorero, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Asimismo se pone de manifiesto que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, y después de la reclamación, no se suspenderá el procedimiento, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne el importe de la misma en la forma y términos previstos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102 del citado Reglamento, se notifica a los deudores por medio del presente edicto, conforme al art. 99 de dicho texto legal, concediéndoles un plazo de veinticuatro horas para hacer efectivo el pago, previniéndole, que de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento.

#### Relación de deudores

Deudor: Enrique Alonso Mazariegos. — Certificación apremio número 80-2928. — Concepto: Varios Capítulo III. — Localidad: Villaluenga de la Vega. — Débitos por principal 2.000 pesetas. — Fecha providencia de apremio 25-2-81.

Deudor: Aceites - Jabones "El Carmen". — Certificación apremio número

81-2064. — Concepto: Varios Capítulo III. — Localidad: Saldaña. — Débitos por principal 100.001 pesetas. — Fecha providencia de apremio 14-10-81.

Saldaña 27 de octubre de 1981. — El Recaudador, Mauro González Nogal.

4014

## Ministerio de Agricultura

### DELEGACION PROVINCIAL

#### Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

Jeftatura de Palencia

#### AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de MEMBRILLAR (Palencia), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 5 de diciembre de 1975.

Primero. — Que con fecha 14 de diciembre de 1981, la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobó el acuerdo de Concentración de la zona de MEMBRILLAR (Palencia), una vez introducidas en el Proyecto de Concentración las modificaciones oportunas como consecuencia de la Encuesta del mismo llevada a cabo, conforme determina el art. 197 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, texto refundido de 12 de Enero de 1973, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el art. 210 de dicha Ley.

Segundo. — Que el acuerdo de Concentración, estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, o en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Tercero. — Que durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recur-

so de Aizada ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las oficinas del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (Avenida de Manuel Rivera, núm. 11, en Palencia; y Avda. Generalísimo, 2 en Madrid) por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de Concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las Bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, todo recurso gubernativo, cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Instituto la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Ministro, acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Palencia 12 de enero de 1982.—El Jefe Provincial, Pablo Lalanda Carrobles. 91

## Ministerio de Industria y Energía

### Delegación Provincial de Palencia

N. ref.: Electricidad NIE—1.513

**RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, a petición de Iberduero, S. A., con domicilio en calle Legión VII, número 6-1.º de León, solicitando autorización y declaración, en concreto de utilidad pública para el establecimiento de redes de distribución, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Cap. III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberduero, S. A., distribución León, la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes: Redes de distribución a 380/220 voltios, a establecer en Camporre-

dondo, La Lastra, Vidrieros y Triollo, siendo su finalidad el suministro de energía a los citados pueblos

**DECLARAR**, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Dios guarde a Vd.

Palencia 22 de diciembre de 1981.—El Delegado Provincial, Pablo Díez Mota.

4816

## Ministerio de Industria y Energía

### Delegación Provincial de Palencia

N. ref.: Electricidad NIE.—1.521

**RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:**

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, a petición de Ayuntamiento de Villamediana, solicitando autorización para el establecimiento de una línea aérea y centro de transformación, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Cap. III del D. 2617/66, 20 de octubre y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR al Ayuntamiento de Villamediana, la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Línea aérea, trifásica, a 13,2 KV. de 1.136 metros de longitud; capacidad de transporte 3.000 KVA. Centro de transformación de intemperie de 25 KVA. La línea tendrá origen en apoyo número 55 de la línea Magaz - Quintana y en término de Torquemada, recorrido en este término mismo y final en centro de transformación junto a la margen derecha del río Pisuerga, siendo su finalidad, suministro de energía para bombeo de agua.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre.

Dios guarde a Vd.

Palencia 22 de diciembre de 1981.—El Delegado Provincial, Pablo Díez Mota.

4817

## Ministerio de Industria y Energía

### Delegación Provincial de Palencia

N. ref.: Electricidad NIE.—1.532

**Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública.**

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de línea aérea y centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) *Peticionario.* — Iberduero, S. A., distribución Burgos.

b) *Lugar donde se va a establecer la instalación.* — Origen en apoyo número 9 de la línea a centro de transformación "Depósito" de Espinosa de Cerrato; final en centro de transformación de intemperie, denominado "Valdecarros" en el mismo término municipal.

c) *Finalidad de la instalación.* — Suministro a un pabellón agrícola.

d) *Características principales.* — Línea aérea trifásica, a 13,2 KV. de 438 metros de longitud y centro de transformación de intemperie denominado "Valdecarros", de 50 KVA. a 13.200/380-220 voltios.

e) *Procedencia de materiales.* — Nacional.

f) *Presupuesto* — 1.047.327 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en Plaza de San Lázaro, núm. 5-1.º, y formularse al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Palencia 16 de diciembre de 1981.—El Delegado Provincial, Pablo Díez Mota.

4754

## Ministerio de Industria y Energía

### Delegación Provincial de Palencia

N. ref.: Electricidad NIE.—1.533

**Autorización administrativa de instalación eléctrica**

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación eléctrica, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) *Peticionario* — Anselmo León, S. A.

b) *Lugar donde se va a establecer la instalación.* — Dueñas, margen izquierda río Pisuerga.

c) *Finalidad de la instalación.* — Legalización de planta generadora de energía eléctrica.

d) *Características principales.* — Central hidroeléctrica denominada "Torrecilla II", constituida por un grupo (ampliable a dos), de turbina de 702 KW. y alternador de 1.100 KVA. a 5.200 voltios Potencia efectiva máxima 625 KW.

e) *Procedencia de materiales*. — Extranjera.

f) *Presupuesto*. — 6.195.733 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en Plaza de San Lázaro, n.º 5 - 1.º, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Palencia 17 de diciembre de 1981. — El Delegado Provincial, Pablo Diez Mota.

4755

## Ministerio de Industria y Energía

### Delegación Provincial de Palencia

N. ref.: Electricidad NIE. — 1.534

*Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación eléctrica, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) *Peticionario*. — Iberduero, S. A., distribución Valladolid.

b) *Lugar donde se va a establecer la instalación*. — Palencia, centro Bigar, calle Felipe Prieto.

c) *Finalidad de la instalación*. — Ampliación del suministro.

d) *Características principales*. — Centro de transformación en sótano, denominado "Bigar", de 2 x 630 KVA., a 13.800-20.000/380-220 voltios, con sus cables de enlace a la red de distribución a 13,8 KV.

e) *Procedencia de materiales*. — Nacional.

f) *Presupuesto*. — 4.246.315 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en Plaza de San Lázaro, n.º 5 - 1.º, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Palencia 17 de diciembre de 1981. — El Delegado Provincial, Pablo Diez Mota.

4761

## Ministerio de Industria y Energía

### Delegación Provincial de Palencia

N. ref.: Electricidad NIE. — 1.535

*Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación eléctrica, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) *Peticionario*. — Iberduero, S. A., distribución Valladolid.

b) *Lugar donde se va a establecer la instalación*. — Palencia. Acceso a Plaza Mayor, desde calle Mayor Principal.

c) *Finalidad de la instalación*. — Ampliación del suministro.

d) *Características principales*. — Centro de transformación en cabina subterránea, denominado "Plaza Mayor II", de 2 x 630 KVA., a 13.800-20.000/380-220 voltios, con sus cables de enlace a la red subterránea de distribución a 13.800 voltios.

e) *Procedencia de materiales*. — Nacional.

f) *Presupuesto*. — 4.699.459 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en Plaza de San Lázaro, n.º 5 - 1.º, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Palencia 17 de diciembre de 1981. — El Delegado Provincial, Pablo Diez Mota.

4760

## Ministerio de Industria y Energía

### Delegación Provincial de Palencia

N. ref.: Electricidad NIE. — 1.536

*Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación eléctrica, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) *Peticionario*. — Fernando Maestro de los Mozos.

b) *Lugar donde se va a establecer la instalación*. — Quintana del Puente, finca "El Río".

c) *Finalidad de la instalación*. — Suministro de energía para riego.

d) *Características principales*. — Línea aérea, trifásica, a 20 KV., de 430 metros de longitud y centro de transformación de intemperie de 50 KVA.

e) *Procedencia de materiales*. — Nacional.

f) *Presupuesto*. — 1.689.373 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en Plaza de San Lázaro, n.º 5 - 1.º, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Palencia 17 de diciembre de 1981. — El Delegado Provincial, Pablo Diez Mota.

4762

## Ministerio de Industria y Energía

### Delegación Provincial de Palencia

#### SECCION DE MINAS

##### ANUNCIO

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Palencia, por la que se hace público el otorgamiento del Permiso de Investigación que se cita:

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Palencia,

hace saber que por el Ilmo. señor Director General de Minas, ha sido otorgado y titulado el siguiente Permiso de Investigación:

Número: 3.185.

Mineral: Caolín.

Nombre: "Ampliación a Prosperidad V".

Cuadrículas: Seis.

Término municipal: Pomar de Valdivia (Palencia) y Valderrible (Santander).

Palencia 24 de noviembre de 1981. — El Delegado Provincial, Pablo Diez Mota.

4676

## Ministerio de Industria y Energía

### Delegación Provincial de Palencia

#### SECCION DE MINAS

##### ANUNCIO

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Palencia, por la que se hace público el otorgamiento del Permiso de Investigación que se cita:

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Palencia, hace saber que por el Ilmo. señor Director General de Minas, ha sido otorgado y titulado el siguiente Permiso de Investigación:

Número: 3.181.

Mineral: Caolín.

Nombre: "Arroyocastro".

Cuadrículas: Veintisiete.

Término municipal: Berzosilla (Palencia), Valderrible (Santander) y Sargentos de la Lora (Burgos).

Palencia 24 de noviembre de 1981. — El Delegado Provincial, Pablo Diez Mota.

4677

## Ministerio de Industria y Energía

### Delegación Provincial de Palencia

#### SECCION DE MINAS

##### ANUNCIO

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, hace saber:

Que por el Ilmo. señor Director General de Minas, ha sido otorgado y titulado el siguiente Permiso de Investigación:

Número: 3.137.

Mineral: Hierro, cobre y otros.

Nombre: "Elda primera".

Cuadrículas: Doscientas cincuenta y dos.

Términos municipales: Vellilla del Río Carrión (Palencia) y Boca de Huérgano (León).

Palencia 7 de enero de 1982. — El Delegado Provincial, Pablo Diez Mota.

41

## DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

Don Amalio Sánchez Grande, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de Palencia, por la presente hago saber:

Que no habiendo sido posible notificar al interesado que a continuación se relaciona, el acta que le fue levantada por la Inspección de Trabajo en la fecha y con el número que a continuación se indica, se le hace saber que por dicha inspección se propone la sanción siguiente:

SH.-221/81.—Tumlersón, S. A. — Actividad: Fabricación Máquinas de Juego. — Domicilio: Travesía Simón Nieto, núm. 6, Palencia. — Fecha 2-11-81. —Importe: 2.000 pesetas.

Palencia 13 de enero de 1982. — El Inspector Jefe, Amalio Sánchez Grande. 88

## MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

### EDICTO

Don Gabriel Coullaut Ariño, Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente número 803/80, ejecución 11/81, seguido ante esta Magistratura a instancia de Pedro González Pérez, contra Ildefonso Mota Rodríguez, en providencia del día de la fecha, ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, el bien embargado como de propiedad de la parte demandada Ildefonso Mota Rodríguez, con último domicilio conocido en calle Federico Mayo, número 42-2.º-D, de Palencia, acordándose la subasta, cuya relación y tasación es la siguiente:

—Marca Citroen AKS 400, matrícula P-3.234-A, valorada en cincuenta y cinco mil pesetas (55.000 ptas.).

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura, sita en Plaza de Abilio Calderón, en primera subasta el día 11 de febrero de 1982, en segunda subasta el día 18 de febrero de 1982 y en tercera subasta el día 25 de febrero de 1982, señalándose como hora para todas ellas de las doce horas de su mañana y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieron, sin necesidad de consignar el aludido depósito.

4.ª Que la subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes, al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que, si fuera necesario, en tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que, en plazo de nueve días, pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Los títulos, así como el certificado del Registro de la Propiedad, se hallarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros.

9.ª Las cargas o gravámenes anteriores o preferentes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

10.ª Que en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora, a pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación.

11.ª Que el remate podrá ser a calidad de ceder a terceros.

Y para que sirva de notificación al público en general una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido el presente en Palencia a once de enero de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, María Luisa Segoviano Astaburuaga. 77

## MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

### EDICTO

Don Gabriel Coullaut Ariño, Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia.

Hago saber: Que en el proceso seguido ante esta Magistratura de Trabajo con el número 226/80, ejecución 3/81, a instancia de Jesús Martín Miguel, contra José Alonso Díez, en reclamación sobre salarios, en providencia del día de la fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados como de propiedad de la parte demandada José Alonso Díez, domiciliado en Carrión de los Condes, calle Santa Eulalia, sin número, cuya relación y tasación es la siguiente:

—La nuda propiedad de una séptima parte indivisa de esta finca, inscrita en el Registro de la Propiedad de Carrión de los Condes (Palencia), en el tomo 1.622 del archivo, libro 97 de Carrión de los Condes, folio 179, finca número 8.846, está inscrita la finca cuya descripción, literalmente copiada, es la siguiente: "Rústica: Secano. Indivisible. Finca 50, hoja 13 del plano. Sitio Cuatro Caminos. Término: Carrión. Linderos: Norte, la 48 de Félix Calvo; Sur, la 54 de Juliana Díez; Este, la 49 de Juliana

Díez y Oeste, Banqueta del Canal. Extensión: Una hectárea y cuarenta y ocho áreas".

Estando valorada la séptima parte de la mencionada finca en la cantidad de sesenta y cuatro mil doscientas ochenta y cinco pesetas (64.285 ptas.).

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura, sita en Plaza de Abilio Calderón, en primera subasta el día 12 de febrero de 1982, en segunda subasta el día 19 de febrero de 1982 y en tercera subasta el día 26 de febrero de 1982, señalándose como hora para todas ellas de las doce horas de su mañana y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieron, sin necesidad de consignar el aludido depósito.

4.ª Que la subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes, al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que, si fuera necesario, en tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que, en plazo de nueve días, pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Los títulos, así como el certificado del Registro de la Propiedad, se hallarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros.

9.ª Las cargas o gravámenes anteriores o preferentes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

10.ª Que en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora, a pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación.

11.ª Que el remate podrá ser a calidad de ceder a terceros.

Y para que sirva de notificación al público en general una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido el presente en Palencia a doce de enero de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, María Luisa Segoviano Astaburuaga. 78

## MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

### Cédula de notificación

#### EDICTO

Con motivo de los autos 836/81, Ejec. 53-81, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo, a instancia de Lucía Rojo Herrero y Fernando Hoyos Hoyos, contra Jaime Manzano Carriedo, en reclamación sobre despido, estando en ignorado paradero, cuyo último domicilio conocido era en Paredes de Nava (Palencia), calle Juan Antonio Nájera, núm. 32, por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de Palencia, se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA. — Magistrado. — señor Coullaut Ariño. — En Palencia, a doce de enero de mil novecientos ochenta y dos. — Dada cuenta. — Se tiene por designado a don Agustín Barrero Villanueva, como Perito Práctico Oficial, para la valoración de los bienes embargados y dése traslado de dicho nombramiento al ejecutado Jaime Manzano Carriedo, para que en plazo de dos días, nombre otro por su parte si así conviniere a su derecho. — Transcurrido dicho plazo sin haberlo designado y previo juramento y aceptación del cargo, se procederá a valorar los bienes por el Perito designado por la parte actora. — Lo manda y firma S. S.<sup>a</sup>. — Doy fe. Ante mí. — Firmado. — Gabriel Coullaut Ariño. — María Luisa Segoviano Astaburuaga. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado Jaime Manzano Carriedo, que se encuentra en ignorado paradero y cuyo último domicilio era en Paredes de Nava (Palencia), calle Juan Antonio Nájera, núm. 32, extendiendo la presente en Palencia, a doce de enero de mil novecientos ochenta y dos. — El Magistrado de Trabajo, Gabriel Coullaut Ariño. — El Secretario, María Luisa Segoviano Astaburuaga.

87

## Administración de Justicia

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### PALENCIA. — NUM. 1

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que el próximo día diecisiete de febrero, a las doce horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, primera, pública y judicial subasta de los bienes que luego se dirán, embargados al ejecutado en los autos de juicio ejecutivo número 7 de 1981, seguidos en este Juzgado, a instancia de don Angel Tejedo Gallego, contra don Fernando Moreno Millán, en reclamación de 629.220 pesetas de principal, intereses, gastos y costas.

#### Bienes que se subastan

1.º — Una caja registradora, marca Hugín, eléctrica.

2.º — Una cámara frigorífica, marca Vedereca.

3.º — Una cámara frigorífica, marca Vedereca.

4.º — Un molinillo eléctrico de café, marca Visa Braun.

5.º — Un frigorífico, marca Alaska.

6.º — Un fabricante de cubitos de hielo, marca Serve - Mate.

7.º — Una cafetera eléctrica de dos brazos, marca Visa - Cren 88.

8.º — Un lavaplatos E. M. G.

9.º — Un equipo de música, con dos platos, un amplificador y un mezclador.

#### ADVERTENCIAS

1.ª Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, al menos, el diez por ciento del valor de los bienes objeto de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.ª Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

4.ª Que los bienes objeto de la subasta han sido valorados en trescientas sesenta y dos mil pesetas (362.000 pesetas).

5.ª Que los bienes objeto de la subasta se encuentran depositados judicialmente en la persona de don Jesús Castro Martínez, mayor de edad y vecino de Palencia, calle Eduardo Dato, número 9.

Dado en Palencia a veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y uno. — José Redondo Araoz. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

10

#### PALENCIA. — NUM. 1

#### EDICTO

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 408/81, seguidos en este Juzgado, a instancia de doña Catalina Simón Rebollar, se dictó sentencia conteniendo, entre otros, los siguientes particulares:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y uno. — El ilustrísimo señor don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante doña Catalina Simón Rebollar, vecina de Palencia, República Argentina, 15 - 2.º, representado por el Procurador don Luis Gonzalo Alvarez Albarrán y dirigido por el Letrado don Luis Fernández Pérez, y de la otra como demandado don Manuel Goyanes Montes, vecino de Palencia, calle Navas de Tolosa, número 5-5.º-B, éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

FALLO. — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado Manuel Goyanes Montes, vecino de Palencia, y con ello completo pago al actor de la cantidad de treinta y cuatro mil pesetas de principal, y los intereses legales de dichas sumas, con-

denando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado, Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Palencia, a veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y uno. — Doy fe. — Firmado y rubricado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente, se notifica la sentencia transcrita al demandado rebelde don Manuel Goyanes Montes.

Dado en Palencia a veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y uno. — José Redondo Araoz.—El Secretario judicial, Joaquín Loste.

4892

#### PALENCIA. — NUM. 1

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que el próximo día veintitrés de febrero, a las doce horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, primera, pública y judicial subasta de los bienes que luego se dirán, embargados al ejecutado en los autos de juicio ejecutivo número 245 y 246 de 1979, seguidos a instancia de Pinturas Buj, S. L., contra don Javier Mendizabal Echeverría, en reclamación de 726.896 pesetas de principal, intereses y costas.

#### Bienes objeto de subasta

Once maletas de fibra de diversos tamaños, marca Gladiator.

Dos maletines de mano, color marrón, marca Gladiator.

Dos maletas de distinto tamaño, marca Gladiator.

Cuarenta bolsos de señora, de diversos modelos.

Un armario, con once cajones, en madera de nogal.

Dos armarios, con siete cajones.

Dos armarios, con cinco cajones.

Un armario, con tres cajones.

Dos mostradores - vitrinas.

Una máquina registradora, marca Casio, número 2105055.

Veinte paraguas, de distintos modelos, de señora y caballero.

#### ADVERTENCIAS

1.ª Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, al menos, el diez por ciento del valor de los bienes objeto de esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª Que los bienes objeto de subasta, han sido valorados en doscientas cincuenta y nueve mil pesetas (259.000 pesetas).

3.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

4.ª Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

5.ª Que los bienes objeto de la subasta se encuentran depositados judicialmente en la persona del propio ejecutado don Javier Mendizábal Echeverría, mayor de edad, casado, vecino le Baltanás (Palencia).

Dado en Palencia a doce de enero de mil novecientos ochenta y dos. — José Redondo Araoz. — El Secretario judicial, Joaquín Loste Rodríguez

85

#### PALENCIA. — NUM. 2

##### *Cédula de notificación y emplazamiento*

Por la presente que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado, Juez de este Juzgado, en providencia dictada en el día de la fecha en autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, seguidos en este Juzgado con el número 435/81, a instancia del Procurador don Luis Gonzalo Alvarez Albarrán, en nombre y representación de doña María Presentación de la Cruz Barcenilla, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Barcelona, frente a doña Jesusa Barcenilla Román, doña Germana Barcenilla Barcenilla, a las personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en la materia objeto de referido pleito y así mismo frente a otros tres demandados más por la presente, se emplaza a las dos demandadas indicadas, mayores de edad, viuda y casada respectivamente, sin profesión especial y vecinas de Madrid, cuyo domicilio concreto se desconoce, y a las personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en la materia objeto de este pleito, para que en el término de nueve días, comparezcan en autos por medio de Procurador, con apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que les sirva de emplazamiento en forma a indicados demandados y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Palencia a siete de diciembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz.

44

#### PALENCIA NUM. — 2

##### *Cédula de emplazamiento*

El Ilmo. señor Juez de primera instancia número dos de Palencia y su partido, en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos en este Juzgado con el número 177/1981, a instancia del Procurador Sr. Hidalgo Martín, en representación de don Narciso y doña Cecilia Rodríguez Pino, ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA. — Magistrado Juez señor Sáez Comba. — Palencia a nueve de enero de mil novecientos ochenta y dos. Dada cuenta; el anterior escrito y BOLETIN OFICIAL de la provincia que se adjunta, únase a los autos de su razón y conforme determina el artículo 528 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, hágase un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior a los demandados herederos, legatarios o en su caso herencia yacente de doña Carmen Rodríguez Pascual, por la mitad del tér-

mino anterior. — Lo mandó y firma S. S.ª doy fe. — Firmado Jesús-Manuel Sáez. — Rubricado. — Mariano Ruiz — Rubricado.

Y para que sirva deª cédula de emplazamiento por término de cinco días a los herederos legatario o en su caso herencia yacente de doña Carmen Rodríguez Pascual y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Palencia a nueve de enero de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

79

#### PALENCIA. — NUM. 2

##### *Requisitoria*

Francisco Javier Sevilla Herranz, nacido el día 22 de abril de 1967 en San Sebastián, hijo de Benjamín y de María Dolores, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción número dos de Palencia, en el plazo de diez días, a fin de notificarle auto de procesamiento y constituirse en prisión, procesado en sumario número 5 de 1981, por el delito de Contra la Salud Pública, seguido contra el mismo y trece más, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino lo verifica.

Palencia a once de enero de mil novecientos ochenta y dos. — El Magistrado Juez, Jesús Manuel Sáez Comba. — El Secretario, Mariano Ruiz

81

#### Juzgados de Distrito

##### PALENCIA

##### EDICTO

Don Luis Almodóvar Penalva, Juez de Distrito de Palencia.

Hago saber: Que en estos autos de cognición número 204-81, de los que se harán mención, ha ordenado se dicte la siguiente, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA. — Palencia a uno de diciembre de mil novecientos ochenta y uno. Don Luis Almodóvar Penalva, Juez de Distrito de Palencia, ha visto y oído el presente juicio de cognición número 204-81, que sigue el Procurador de los Tribunales don José Carlos Hidalgo Martín, en nombre y representación de "Cristal Palencia, S. A.", y dirigido por el Letrado don Jaime Esquete López, frente a don Francisco Seco Polanco, mayor de edad, industrial y vecino de Palencia, sobre reclamación de cantidad.

FALLO. — Que estimando íntegramente la demanda deducida por "Cristal Palencia, S. A.", frente a don Francisco Seco Polanco, debo condenar y condeno a éste a que pague a la actora la cantidad de 13.303 pesetas, el 4 por 100 de interés legal desde la interposición de la demanda hasta su total pago y las costas del juicio.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde, libro la presente en Palencia a cinco de enero de mil novecientos ochenta y dos. — E/. Luis Almodóvar Penalva. — Ante mí, Luis Nájera Calonge.

34

#### PALENCIA

##### *Cédula de notificación*

Don Luis Nájera Calonge, Secretario del Juzgado de Distrito de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas número 1894/81, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA. — Palencia a veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. Vistos por el señor Juez de Distrito don Luis Almodóvar Penalva, los precedentes autos de juicio de faltas número 1894/81, por daños en accidente, en el que son partes Luciano Bertol Muerza, mayor de edad, casado, técnico electricista, vecino de León, Mariano Llamas García, mayor de edad, casado, albañil, domiciliado en Francia, Pablo Aragón Pérez, mayor de edad, soltero, representante de esta vecindad, siendo así mismo parte el Ministerio Fiscal.

FALLO. — Que debo condenar y condeno a Pablo Aragón Pérez, a la pena de cinco mil pesetas de multa, que hará efectiva en papel de pagos al Estado, y caso de impago a diez días de arresto menor, a que abone a Luciano Bertol Muerza, la cantidad de once mil novecientos setenta y una pesetas y al pago de las costas del juicio, haciendo reserva de acciones civiles a Mariano Llamas García. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Almodóvar. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de su fecha, doy fe. — Luis Nájera. — Rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación a Mariano Llamas García, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia a siete de enero de mil novecientos ochenta y dos. — Luis Nájera Calonge.

43

#### PALENCIA

##### *Requisitoria*

Angel Muñoz Benegas, vecino que fue de Málaga y hoy en ignorado paradero, comparecerá en este Juzgado y dentro del término de diez días, al objeto de hacer efectiva la indemnización, costas y multa, a cuyo pago fue condenado en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 874/81, sobre daños en accidente de circulación, apercibiéndole que caso de no comparecer en expresado término, será declarado en rebeldía, a tenor de lo dispuesto en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia a trece de enero de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez de Distrito, Luis Almodóvar Penalva. — El Secretario, Luis Nájera Calonge.

82

#### PALENCIA

##### *Cédula de notificación*

Don Luis Nájera Calonge, Secretario del Juzgado de Distrito de Palencia.

Certifico. — Que en los autos de juicio de faltas, seguidos en este Juzgado,

con el número 1.027-81, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

**SENTENCIA.** — En la ciudad de Palencia, a doce de enero de mil novecientos ochenta y dos. Vistos por el señor don Luis Almodóvar Penalva, Juez de Distrito de la misma, los presentes autos de juicio de faltas, en el que son partes el señor Fiscal de Distrito, en representación de la acción pública, así como María Covadonga Alvarez Santos, mayor de edad, soltera, camarera, Leandro Montañez García, mayor de edad, Juan Mor Pleite, mayor de edad, y todos con paradero desconocido, por lesiones en accidente, y

**FALLO.** — Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente al denunciado Juan Mor Pleite, declarando de oficio las costas causadas. — Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Almodóvar. — Rubricado.

**Publicación.** — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado, en el día de la fecha, doy fe. — Luis Nájera. — Rubricada.

Y para que conste y sirva de notificación a María Covadonga Alvarez Santos, Leandro Montañez García y Juan Mor Pleite, que se encuentran en ignorado paradero, expido y firmo el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a doce de enero de mil novecientos ochenta y dos. — Luis Nájera Calonge.

84

## BAÑOS DE CERRATO

### Cédula de citación

En autos de juicio de faltas que bajo el número 200/81, se siguen en este Juzgado, por daños en accidente de circulación, y en providencia del día de la fecha, el señor Juez de Distrito de esta localidad, ha mandado citar al Ministerio Fiscal y a las partes a fin de que el día veintidós de febrero próximo, a las diez cuarenta horas, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, advirtiéndoles que deberán comparecer con los testigos y medios de prueba de que intenten valerse y que de no comparecer sin justa causa les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al perjudicado Julián Domínguez Tello, conductor del vehículo matrícula francesa 317-CME-75, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Baños de Cerrato a once de enero de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, María Victoria Valdespino Gómez.

70

## BAÑOS DE CERRATO

### Cédula de notificación

Doña María Victoria Valdespino Gómez, Secretario del Juzgado de Distrito de Baños de Cerrato (Palencia).

Doy fe: Que en el juicio de faltas que luego se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

**SENTENCIA.** — En Baños de Cerrato a doce de enero de mil novecientos ochenta y dos. El señor don Juan José Sertucha Díez, Juez de Distrito de esta localidad, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas que bajo el número 227/81, se tramitan en este Juzgado, en los que figura como denunciante Antonio López Vera, mayor de edad, casado, ferroviario y vecino de Madrid y como denunciado Ahmed Belarbi, mayor de edad, electricista, en ignorado paradero, por la falta de lesiones, siendo parte el Ministerio Fiscal; y

**FALLO.** — Que debo de condenar y condeno al denunciado Ahmed Belarbi, a la pena de quince días de arresto menor, que cumplirá en su propio domicilio, costas del juicio y a que indemnice al perjudicado Antonio López Vera, en la cantidad de 10.000 pesetas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — E/. J. José Sertucha. — Rubricado.

**Publicación.** — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia, doy fe. — María Victoria Valdespino. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Ahmed Belarbi, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Baños de Cerrato a doce de enero de mil novecientos ochenta y dos. — María Victoria Valdespino Gómez.

71

## BAÑOS DE CERRATO

### Cédula de emplazamiento

El señor Juez de Distrito de esta localidad, en providencia del día de la fecha, dictada en el juicio de faltas, que bajo el número 244/81, se sigue ante este Juzgado por lesiones y daños en accidente de circulación, y en virtud de recurso de apelación interpuesto por el Procurador don Luis Gonzalo Alvarez Albarrán, en representación de Aurico Nunes Sánchez, y de María Luisa Nunes Pereira, contra la sentencia dictada en los mismos, ha mandado emplazar al señor Fiscal y a las partes, a fin de que en término de cinco días, comparezcan ante el Ilmo. señor Magistrado Juez de Instrucción número uno de Palencia, en el expresado recurso.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a Aurico Nunes Sánchez, de 29 años de edad, casado, natural de Nave-Sabugal (Portugal), y a su esposa María Luisa Nunes Pereira, que se encuentran en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Baños de Cerrato, a catorce de enero de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, María Victoria Valdespino.

83

## CERVERA DE PISUERGA

### EDICTO

Don Luis Cabeza Gómez, Juez de Distrito sustituto en funciones de la villa de Cervera de Pisuerga (Palencia).

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de faltas núm. 220/1981, en que se dictó sentencia, cuyo encabe-

zamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen:

**SENTENCIA.** — En Cervera de Pisuerga a treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y uno. Vistos por el Sr. D. Luciano Salvador Ullán, Juez de Distrito de Carrión de los Condes, con jurisdicción prorrogada en el de igual clase de esta villa, los presentes autos de juicio de faltas número 220/1981, en el que son parte, Juan Martínez Martínez, mayor de edad, casado, industrial, Gerardo González Antuña, soltero, industrial, residente en Velilla del Río Carrión y Andrés González González, mayor de edad, obrero, vecino de Langreo; y

**FALLO.** — Que debo condenar y condeno a Andrés González González, como autor criminalmente responsable de una falta de amenazas, a la pena de mil pesetas de multa, sufriendo en caso de impago, un día de arresto sustitutorio, y a que satisfaga las costas originadas en este juicio.

Así por esta sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Luciano Salvador. — Rubricado.

**Publicación.** — Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, en la de este Juzgado, doy fe. — Cervera de Pisuerga a treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

Y para que sirva de notificación al denunciado Andrés González González, y ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Cervera de Pisuerga a ocho de enero de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario (ilegible).

36

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Palencia

Don Francisco Jambrina Sastre, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Palencia.

Hace saber: Que ante las quejas que vienen formulando y de que tiene conocimiento esta Alcaldía por parte de un importante sector del vecindario, en razón a molestias que viene causando al mismo, perturbando su vida normal la emisión de ruidos y vibraciones de distinta naturaleza, dentro de la ciudad y su término, se hace preciso adoptar las medidas adecuadas tendentes a regular y corregir (siquiera sea de forma provisional y sin perjuicio de la reglamentación precisa y definitiva que aborde el Ayuntamiento, mediante la elaboración y aprobación de la oportuna Ordenanza Municipal de Medio Ambiente), ciertos hechos y determinadas actividades que efectivamente pueden considerarse abusivas en la indicada materia de ruidos y vibraciones y que evidentemente habrán de calificarse de atentatorias a la salud y tranquilidad del ciudadano.

A la finalidad que se explicita anteriormente y con base en las facultades que vienen atribuidas a la Alcaldía-Presidencia en los arts. 121, número 6 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Juri-

dico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952 y 1.º y 5.º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955, en vigor, esta Alcaldía-Presidencia, ha tenido a bien dictar el siguiente.

#### BANDO

A partir de la publicación del presente Bando, se establece la siguiente regulación en materia de ruido y vibración en el término municipal de Palencia.

Artículo 1.º Actividades o hechos que quedan prohibidos:

a). Producir ruidos o vibraciones que por su persistencia o duración puedan molestar al vecindario, después de las doce de la noche y durante las horas dedicadas al normal descanso nocturno.

b). Lanzar gritos o cánticos desacompañados o excesivos a cualquier hora del día o de la noche.

Artículo 2.º Actividades o hechos que quedan prohibidos, en principio, salvo que se cuente con permiso de la Autoridad correspondiente, gubernativa o municipal:

a). Dar serenatas o recorrer las vías públicas en rondallas.

b). El uso de altavoces, tanto como medio de propaganda en la vía pública, como colocados en la puerta de los establecimientos.

Artículo 3.º Actividades o hechos, tanto en establecimientos o locales abiertos al público como en domicilios particulares, que quedarán autorizados con las limitaciones que se indican:

El uso de aparatos radiofónicos, radiocassettes y otros instrumentos productores o reproductores de sonido, o la celebración de ensayos de música con instrumentos o bales de baile o danza y aquellos otros referentes a reuniones festivas a modo de esparcimiento o concierto, siempre que no perturben al vecindario por exceder de los siguientes límites sonoros:

- De 8 a 22 horas: 45 decibelios A.
- De 22 a 8 horas: 40 decibelios A.

Artículo 4.º La contravención de la regulación que antecede, en materia de ruidos y vibraciones, en especial el rebasar los límites sonoros establecidos, será sancionada por la Alcaldía-Presidencia con multas en cuantía de hasta quince mil pesetas. La reiteración de estas infracciones, será sancionada por la Alcaldía con la suspensión temporal de uno a seis meses o retirada definitiva de la licencia autorizante de la actividad mercantil o industrial y consecuentemente con la clausura del local industrial o comercial en que dicha actividad se origina, previa instrucción de expediente en el que serán oídos los presuntos infractores.

Todo lo anterior, de conformidad a lo determinado en la disposición adicional novena del R. D. Ley 11/79, de 20 de julio que reforma la cuantía de las multas a imponer por infracción de las Ordenanzas, Reglamentos y Bandos Municipales, establecido en el art. 111 de la vigente Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, así como lo que establece el art. 38 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y demás preceptos atinentes en la materia.

Artículo 5.º Todas aquellas actividades o instalaciones que por la producción de ruidos, vibraciones o molestias estén regulados en el Reglamento de Actividades de 30 de noviembre y carezcan de la preceptiva licencia, deberán solicitarla dentro del plazo máximo de quince días, transcurrido el mismo se considerarán clandestinas y se procederá a la clausura inmediata del local industrial o comercial en que dicha actividad se origina, previa audiencia de los presuntos infractores.

Artículo 6.º El presente Bando entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 8 de enero de 1982. — El Alcalde, Francisco Jambrina Sastre. 94

#### Ayuntamiento de Palencia

##### ANUNCIO

Se convoca concursillo para contratar por concierto directo con empresarios del ramo, la ejecución de las siguientes obras en esta ciudad.

Obras de reparación en el Pabellón Polideportivo. Precio a la baja 2.776.474 pesetas. Plazo de ejecución dos meses.

Los interesados podrán presentar la documentación y las proposiciones, en el plazo de ocho días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, encontrándose los pliegos de condiciones y demás documentos en la Secretaría General de este Ayuntamiento (Sección 1.ª).

Palencia 11 de enero de 1982 — El Alcalde, Francisco Jambrina Sastre. 95

#### AMUSCO

##### ANUNCIO

“Que por resolución de esta Alcaldía, de fecha 14 de enero de 1982, se suspende por el término de quince días el anuncio de subasta de arriendo de lotes del terreno del monte de la población de Valdespina, comprendida en este término municipal, aparecido en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 28 de diciembre de 1981”.

Amusco 15 de enero de 1982. — El Alcalde (ilegible). 108

#### CAPILLAS

##### EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1981, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

##### Padrones expuestos

Arbitrio con fin no fiscal sobre puertas y ventanas que abren al exterior.

Idem con fines no fiscales sobre voladizos sobre la vía pública o que sobresalgan la línea de fachada.

Tasa sobre entrada vehículos domicilios particulares.

Arbitrios con fines no fiscales tenencia de perros.

Tasa sobre desagües de canalones y otros en vía pública y terrenos del común.

Idem por tránsito animales domésticos.

Idem rodaje y arrastre por vía pública.

Capillas 11 de enero de 1982. — El Alcalde, Teodoro Lopezuazo. 74

#### CASTROMOCHO

##### EDICTO

A partir de la fecha de inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante el plazo de los diez días hábiles siguientes, de las dieciséis a las diecinueve horas, pueden presentarse proposiciones en sobres cerrados y lacrados, para la 3.ª subasta para el arrendamiento de las tierras de labor “Las Quintanas” de los propios de este Ayuntamiento, sirviendo de base el pliego de condiciones, aprobado en su sesión de 2 de noviembre de 1981, a excepción del precio que se fija en 125.000 pesetas al alza.

La subasta se celebrará al siguiente día hábil de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, en la Casa Consistorial, a las diecinueve horas.

Castromocho 5 de enero de 1982 — El Alcalde (ilegible). 32

#### MAGAZ DE PISUERGA

##### ANUNCIO

Solicitada por este Ayuntamiento, por los anteriores arrendatarios de las fincas “Prado de Fuente Pinilla”, “Isla o Cascajera” y “La Pesqueruela”, la devolución de la garantía constituida por ellos, para responder del oportuno contrato, de conformidad con lo determinado en el art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace saber que, durante el plazo de quince días, pueden presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigibles a los adjudicatarios, por razón del contrato garantizado.

Magaz de Pisuerga 8 de enero de 1982 — El Alcalde (ilegible). 37

#### POZA DE LA VEGA

##### EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, para el ejercicio de 1982, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Poza de la Vega 12 de enero de 1982. — El Alcalde, Eleuterio Martín. 73